

ALERTA LABORAL

APRUEBAN NUEVO RETIRO DEL
FONDO PRIVADO DE PENSIONES
EN EL CONTEXTO DE LA
PANDEMÍA COVID-19



**SALAS RIZO PATRON
& MARGARY** ABOGADOS



Miércoles, 18 de noviembre de 2020

**APRUEBAN NUEVO RETIRO DEL FONDO PRIVADO DE PENSIONES EN EL
CONTEXTO DE LA PANDEMÍA COVID-19**

El día de hoy, el Congreso de la República publicó la Ley N°31068 - Ley que Faculta el Retiro de los Fondos Privados de Pensiones en el Contexto de la Pandemia Covid-19. A continuación, un breve detalle de lo dispuesto:

Aplicación	<p>Afiliados que, hasta el 31 de octubre de 2020, no cuenten con acreditación de aportes previsionales por al menos 12 meses consecutivos.</p> <p>No aplica a quienes califiquen para acceder al Régimen de Jubilación Anticipada por Desempleo.</p>
Monto máximo	<p>El monto máximo de retiro será de hasta 4 UIT's.</p>
Procedimiento	<ol style="list-style-type: none">1. Presentar su solicitud de forma remota, virtual o presencial, y por única vez, dentro de los 90 días calendario.2. Se abonará hasta 1 UIT cada 30 días calendario, realizándose el primer desembolso a los 30 días de presentada la solicitud ante la administradora privada de fondos de pensiones a la que pertenezca el afiliado. Ello es aplicable hasta el segundo desembolso y el resto será entregado en el tercer desembolso.3. Si el afiliado desea dejar de retirar los fondos de su cuenta individual de capitalización, podrá solicitarlo por única vez a la administradora privada de fondos de pensiones 10 días antes del desembolso.
Intangibilidad	<p>El retiro de los fondos mantiene la condición de intangible, no pudiendo ser objeto de descuento, compensación legal o contractual, embargo,</p>

	retención, cualquier forma de afectación, sea por orden judicial y/o administrativa, sin distinción de la cuenta en la que hayan sido depositados; salvo en el caso de las retenciones judiciales o convencionales derivadas de deudas alimentarias, hasta un máximo de 30% de lo retirado.
Retiro excepcional facultativo	Retiro de hasta 1 UIT, para los afiliados que no registren aportes acreditados en el mes de octubre de 2020. La entrega de estos aportes se efectúa en un plazo máximo de 30 días calendario de haberse presentado la solicitud y en un solo desembolso.
Retiro excepcional por salud	Retiro de hasta 4 UIT, en un solo retiro, para aquellos afiliados, que estén o no aportando y que sufran enfermedades oncológicas diagnosticadas por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS). El desembolso se realizará a los 30 días de presentada la solicitud.

(*) Cabe advertir que el presente boletín pretende informar y en algunos casos, comentar o hacer notar algunos de los principales cambios en la normativa recientemente publicada. En este sentido, no transcribe la(s) norma(s) en él contenida(s), no pretende reemplazar la lectura de ésta(s), ni contiene opinión o interpretación legal alguna. Por ello, Salas Rizo Patrón & Margary Abogados no asume responsabilidad alguna por la utilización que el receptor hiciera de la información aquí vertida.

Este Boletín es de uso exclusivo de Salas Rizo Patrón & Margary Abogados, en tal sentido no se permite su difusión o utilización por terceros sin autorización previa y expresa.

En caso tenga alguna consulta, puede contactar con



rantica@srpmlegal.pe



jcenteno@srpmlegal.pe



cmargary@srpmlegal.pe